



BOGADOS

SOCIADOS

FRANCISCO LUNA RANGEL
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Aguachica.-

Ref : Proceso ejecutivo con titulo hipotecario No. 2014-00283-00
de **NIMER HOLGUIN SUAREZ** contra **PAOLA ANDREA -**
OSORIO POLO.-

FRANCISCO LUNA RANGEL, obrando como mandatario judicial del actor **NIMER HOLGUIN SUAREZ**, teniendo en consideración es inidoneo el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **196-18224 : \$43.255.500** elaborado por el suscrito en seguimiento de lo dispuesto por el legislador en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, respetuosamente manifiesto al señor Juez, para ser sometido a contradicción, pongo a disposición el avalúo comercial del bien precitado.

Del señor Juez,
Bucaramanga, octubre 10 de 2.022

FRANCISCO LUNA RANGEL
T.P. No. 47.856 del C. S. J.
C.C. No. 91'207.956 de B/manga
Correo electrónico : franciluna@gmail.com



AVALUO

"Calle 1N° 21- A – 41 Aguachica - Cesar"

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. AVALUADOR:	Felipe Andrés Navarro Sanjuan.
1.2. SOLICITANTE:	Francisco Luna Rangel.
1.3. OBJETO DE AVALUÓ:	Determinar el valor comercial actual del predio.
1.4. TIPO DE AVALUÓ:	Comercial.
1.5. TIPO DE INMUEBLE:	Vivienda unifamiliar.
1.6. MOTIVO DE AVALUÓ:	Estimar el Valor Comercial.
1.7. USO DEL INMUEBLE:	Residencial.
1.8. FECHA DE VISITA:	05 de octubre del 2022.
1.9. FECHA DEL INFORME:	07 de octubre del 2022.

II. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE:	Calle 1N° 21- A – 41 Aguachica - Cesar.
2.2. MUNICIPIO:	Aguachica.
2.3. DEPARTAMENTO:	Cesar.
2.4. TRANSPORTE:	Público y particular.
2.5. VÍAS DE ACCESO:	Calle 1, carrera 21 A y 22, en buen estado y pavimentadas, flujo vehicular medio.
2.6. ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	298,80 m2 (Fuente Igac y Catastro).
2.7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	75,00 m2 (Fuente Igac y Catastro).
2.8. INMUEBLE SOMETIDO A PH:	No.
2.9. SERVICIOS PÚBLICOS:	Sí.
2.10. ACUEDUCTO:	Sí.
2.11. ALCANTARILLADO:	Sí.
2.12. ENERGÍA ELÉCTRICA:	Sí.
2.13. GAS NATURAL:	Sí.

III. TITULACIÓN

3.1. PROPIETARIOS:	Paola Andrea Osorio Polo.
3.2. ESCRITURA PUBLICA:	Escritura 190 del Febrero - 18 - 2013, Notaria Primera de Aguachica.
3.3. MATRICULA INMOBILIARIA:	196 - 18224.
3.4. REGISTRO CATASTRAL:	2001-1010-200-0001-600-00700-000-0000
3.5. NORMAS URBANAS:	El predio se encuentra dentro de la zona URBANA DE USO DE VIVIENDA , según el plano PF8 Usos Urbanos De La Cabecera Municipal Del Plan Básico De Ordenamiento Territorial Del Municipio De Aguachica, aprobado mediante Acuerdo 025 de 2002. los usos predominantes en esta zona son:
3.5.1. USO PRINCIPAL:	Vivienda (en el sector se encuentran viviendas de uno y dos pisos)



3.5.2. USO COMPATIBLE:	Comercio 1 y 2 (se encuentran viviendas de uno y dos pisos)
3.5.3. USO CONDICIONADO:	Institucional.
3.5.4. USO PROHIBIDO:	Comercio grupo 3, industrial.
3.6. OBSERVACIONES JURÍDICAS:	Venta.
IV. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	
4.1 ÍTEM:	Copia del Certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria 196 - 18224, expedido el 30 de Septiembre del 2020, por la oficina de instrumentos públicos de Aguachica, Cesar.
4.2 ÍTEM:	Información de catastro, consulta del predio, basados en la información de la página web del instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
V. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	
5.1. GENERALIDADES:	Sector urbano de la ciudad de Aguachica, departamento del Cesar.
5.2. DELIMITACION DEL SECTOR:	NORTE: Con predio de María Ninfa Silva en 9,0 metros. ORIENTE: Con predio de Rodrigo fajardo en 33,0 metros. SUR: Con la Calle primera (01). OCCIDENTE: Con predio de José Trinidad Rincón en 33,0 metros.
5.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES:	Vivienda, Residencial.
5.4. DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:	30% teniendo en cuenta que el plan de ordenamiento territorial permite alturas den construcción de hasta cinco (5) pisos
5.5. ESTRATO SOCIOECONÓMICO:	Estrato 02.
5.6. VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA AL SECTOR:	Vía más influyente es la Calle 1.
5.7. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VÍA:	Vía en buen estado y pavimentadas.
5.8.1. ANDENES:	Si.
5.8.2. ALUMBRADO PUBLICO:	Si.
5.8.3. REDES DE SERVICIO:	El inmueble cuenta con la siguiente disponibilidad de servicios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural, telefonía móvil y fijo.
5.8.4. TRANSPORTE PUBLICO:	El servicio de transporte público es prestado por rutas de busetas y taxis colectivos de las empresas existentes en la ciudad.
5.8. ACTIVIDAD EDIFICADORA:	Moderada.
VI. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO	
6.1. AREA LOTE:	298,8 m2 (Según Certificado Tradición y Libertad)
6.2. LINDEROS GENERALES:	NORTE: Con predio de María Ninfa Silva en 9,0 metros. ORIENTE: Con predio de Rodrigo fajardo en 33,0 metros. SUR: Con la Calle primera (01).



	OCIDENTE: Con predio de José Trinidad Rincón en 33,0 metros.
6.3. COORDENADAS DEL LOTE:	LONGITUD: 928.624. Fuente: Geoportal Igac. LATITUD: -8.194.
6.4. SUELOS RELIEVE Y PENDIENTES:	El terreno presenta una topografía irregular.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

7.1. AREA DE CONSTRUCCION:	75,00 m2
7.2. EDAD DE LA EDIFICACION:	11 años aproximadamente.
7.3. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:	CIMENTACION: concreto reforzado (columnas, zapatas, viga de amarre, placa en canaleta de concreto reforzado). ESTRUCTURA: Aporticado.
7.4. VIVIENDA:	CUBIERTA: cubierta de canaleta de concreto de plantilla impermeabilizada, cielo raso en icopor y aluminio. FACHADA: Pañete, estuco y pintura. MAMPOSTERÍA: Ladrillo 11:10 Estucado Y Pintado, baño enchapado. CARPINTERIA: puertas y ventanas metálicas, portón en hierro. ENCHAPE: En baño y cocina. PISOS: Piso en cerámica, tablón de gres y plantilla. COCINA: Mesón en cerámica enchapado, muros Enchapados. DIVISIONES: ladrillo perforado, muros pañetados y pintados.
7.5. ESTADO DE CONSERVACION:	Vivienda estado de deterioro.

VIII. DESCRIPCION GENERAL

8.1 DESCRIPCIÓN.

Vivienda de un piso compuesta por: sala, comedor, cocina, habitación, patio de ropas con lavadero, garaje, gradas de acceso a la placa, tanque subterráneo para el almacenamiento de agua. Se encuentra ubicado en el municipio de Aguachica, Cesar. El sector residencial y se encuentra consolidado, a su alrededor encontramos viviendas de las mismas características constructivas de un piso y encontramos viviendas de uno, dos y hasta tres pisos que han sido remodeladas totalmente y otras parcialmente. Vías de acceso, se encuentran pavimentadas. Se encuentra localizado según el PBOT de la ciudad con un uso de suelo Zona de Actividad Residencial.

IX. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

9.1. CONSTRUCCIÓN Y LOTE:

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizaron los siguientes métodos establecidos por la Resolución N.º 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC:
 Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.



COMPARATIVO DE MERCADO									
N	TIPO DE INMUEBLE	VALAOR PEDIDO	% NEG.	VALOR DEPURADO	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		VALOR TOTAL CONSTRUIDO
					ÁREA M2	VM2	ÁREA M2	VM2	
1	MUESTRA 1	\$ 100.000.000	5%	\$ 95.000.000	198	\$ 479.798	198	\$ 410.000	\$ 81.180.000
2	MUESTRA 2	\$ 90.000.000	5%	\$ 85.500.000	172	\$ 497.093	157	\$ 390.000	\$ 61.230.000
3	MUESTRA 3	\$ 107.000.000	5%	\$ 101.650.000	200	\$ 508.250	190	\$ 430.000	\$ 81.700.000
4	MUESTRA 4	\$ 85.000.000	5%	\$ 80.750.000	165	\$ 489.394	114	\$ 380.000	\$ 43.320.000
VALOR PROMEDIO						\$ 493.634		\$ 402.500	
DESVIACION ESTANDAR						\$12.042		\$ 22.174	
COEFICIENTE DE VARIACIÓN						2,4%		0,6%	
LIMITE INFERIOR						\$ 481.592		\$ 380.326	
LIMITE SUPERIOR						\$ 505.675		\$ 424.674	
Valor final asumido para el terreno =						\$ 480.000 m ²			
Valor final asumido para la construcción es =						\$ 380.000 m ²			

9.2. MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN.

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al objeto del avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

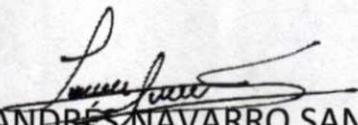
Para las construcciones aplicamos las tablas de Fitto y Corvini tomando como base en el construinformes # 166 de 2.019.

METODO COSTO DE REPOSICIÓN									
ÍTEM	VETUSTEZ	VIDA UTIL	EDAD VIDA	E.C.	DEPRECIACION (%)	V. REPOSICIÓN	V. DEPRECIACIÓN	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Construcción	11	60	7	2,5	21,17%	\$380.000	\$80.446	\$299.554	\$300.000

X. CUADRO RESUMEN DE VALORES

ÍTEM	UNID.	ÁREA	VR. UNITARIO	SUB TOTAL
Terreno	m ²	298,8	\$480.000	\$143.424.000
Construcciones	m ²	75	\$300.000	\$22.500.000
Valor total				\$165.924.000

SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/C


FELIPE ANDRÉS NAVARRO SANJUAN
 Arquitecto. A35632019
 Avaluador RAA. 1091668059



FELIPE ANDRES NAVARRO SANJUAN
ARQUITECTO
Matricula No. A35632019
REGISTRO R.A.A. PIN. a91d0a37
AVAL-1091668059

AVALUO No. 58/2020

OBSERVACIONES PARA LOS ESTUDIOS DE AVALÚO

En la elaboración del presente informe se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

Hago constar que la fuente de los datos legales aquí consignados fue tomada de los documentos suministrados por el solicitante. Por lo tanto, no asumo responsabilidad por las descripciones que se encuentran consignadas en la escritura, así como tampoco por las consideraciones de tipo legal que de ellas se deriven.

Acepto que el título de propiedad consignado en la escritura y matrícula inmobiliaria es correcto, también toda información contenida en los documentos suministrados por el interesado, por lo tanto, no respondo por la precisión de los mismos, ni por los errores de tipo legal contenidos en ellos.

Presumo que no existen factores exógenos que afecten el bien en su subsuelo o en las estructuras allí erigidas. No asumo responsabilidad alguna por cualquier condición que no estuvo a nuestro alcance determinar u observar.

He asumido que los propietarios han cumplido con todas las reglamentaciones de carácter nacional, departamental o municipal y en particular aquellas disposiciones urbanísticas que rigen en la zona que puedan afectar a la propiedad objeto del presente estudio.

El presente avalúo está sujeto a las condiciones actuales del país y de la localidad en sus aspectos socioeconómicos, jurídicos, rurales y del mercado, cualquier cambio o modificación en dicha estructuración alterará la exactitud de dicho avalúo.

El estudio efectuado nos conduce a un valor objetivo del inmueble. En el valor de negociación pueden intervenir varios factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever tales como habilidad de los negociadores, urgencia económica del vendedor, intereses y pagos pactados o demasiado interés del comprador.



FELIPE ANDRES NAVARRO SANJUAN
ARQUITECTO
Matricula No. A35632019
REGISTRO R.A.A. PIN. a91d0a37
AVAL-1091668059

AVALUO No. 58/2020

REGISTRO FOTOGRAFICO

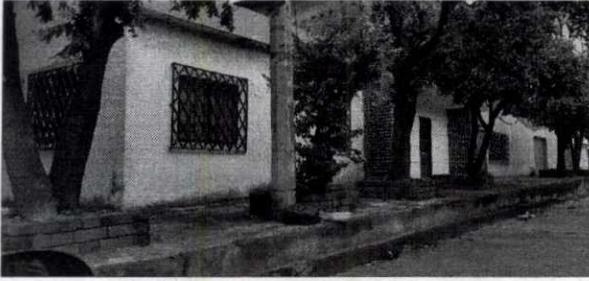


Foto No. 1 Fachada.



Foto No. 2 Fachada.

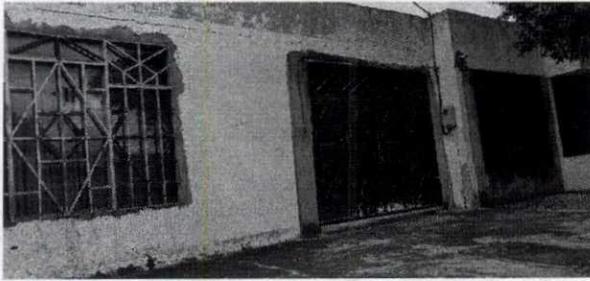


Foto No. 3 Fachada.

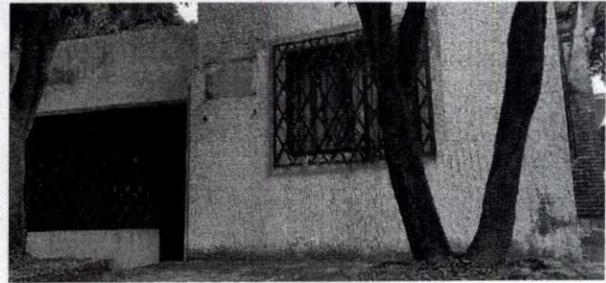


Foto No. 4 Fachada.



Foto No. 5 Fachada.

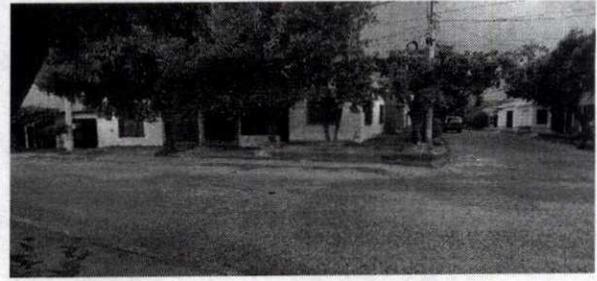
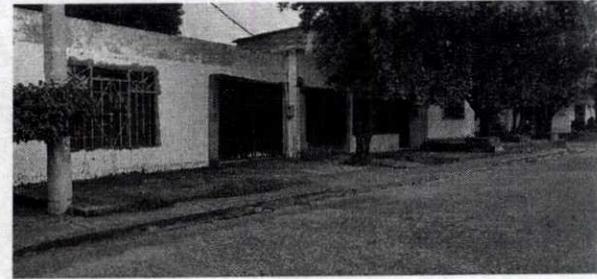
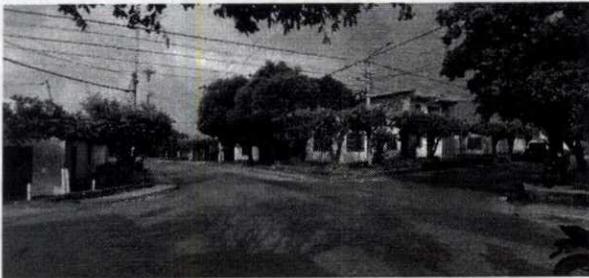


Foto No. 6 Fachada.



Carretera central carrera 10 # 13-19 teléfono. 3163596562 – celular. 3187826106
E-mail: arquitectofelipenavarro@gmail.com Ocaña Norte de Santander.



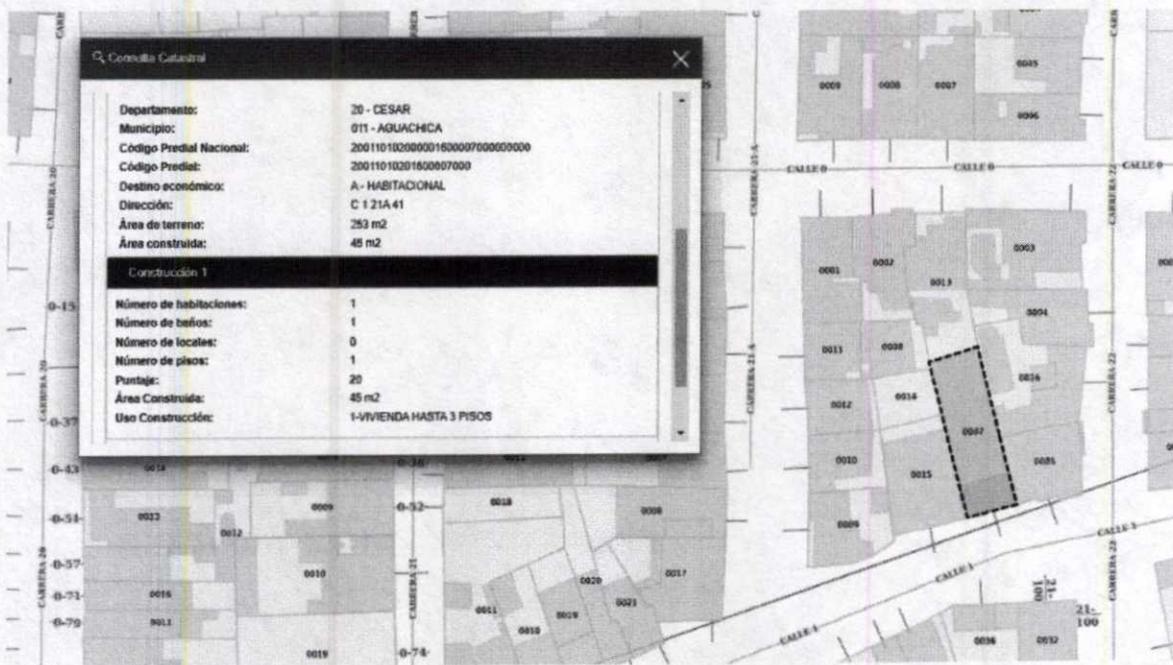
FELIPE ANDRES NAVARRO SANJUAN
ARQUITECTO
Matricula No. A35632019
REGISTRO R.A.A. PIN. a91d0a37
AVAL-1091668059

AVALUO No. 58/2020

LOCALIZACIÓN

LONGITUD: 8.250770.

LATITUD: -73.352486.



Carretera central carrera 10 # 13-19 teléfono. 3163596562 – celular. 3187826106
E-mail: arquitectofelipenavarro@gmail.com Ocaña Norte de Santander.



FELIPE ANDRES NAVARRO SANJUAN
 ARQUITECTO
 Matricula No. A35632019
 REGISTRO R.A.A. PIN. a91d0a37
 AVAL-1091668059

AVALUO No. 58/2020



PIN de Validación: a91d0a37



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FELIPE ANDRÉS NAVARRO SANJUAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1091668059, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 12 de Febrero de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1091668059.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FELIPE ANDRÉS NAVARRO SANJUAN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	12 Feb 2020	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
 Dirección: CARRERA 10 # 13 - 19 CARRETERA CENTRAL
 Teléfono: 3045460245
 Correo Electrónico: PIPE-NA@HOTMAIL.COM

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Arquitecto- Universidad de Pamplona

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FELIPE ANDRÉS NAVARRO SANJUAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1091668059.

El(la) señor(a) FELIPE ANDRÉS NAVARRO SANJUAN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá



FELIPE ANDRES NAVARRO SANJUAN
ARQUITECTO
Matricula No. A35632019
REGISTRO R.A.A. PIN. a91d0a37
AVAL-1091668059

AVALUO No. 58/2020



PIN de Validación: a91d0a37



contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a91d0a37

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los trece (13) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 2 de 2

Carretera central carrera 10 # 13-19 teléfono. 3163596562 – celular. 3187826106
E-mail: arquitectofelipenavarro@gmail.com Ocaña Norte de Santander.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Aguachica.-

Ref : Proceso ejecutivo con titulo hipotecario No. 2014-00283-00
de **NIMER HOLGUIN SUAREZ** contra **PAOLA ANDREA O-**
SORIO POLO.-

FRANCISCO LUNA RANGEL, obrando como mandatario judicial del actor **NIMER HOLGUIN SUAREZ**, respetuosamente manifiesto a su Señoría, pongo consideración suya y de la parte pasiva el **AVALUO** del predio embargado y secuestrado en la litis, así :

Matrícula inmobiliaria : No. 196-18224, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

Cédula catastral : No. 01-02-0160-0007-000.

AVALUO : Al predio aquí identificado se le da avalúo por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS** (\$43.255.500) que resulta de incrementar el valor del avalúo catastral del predio en un cincuenta por ciento (50%) conforme dispone el legislador en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Adjunto el certificado catastral de avalúo y el recibo para el pago de la expensa respectiva.

Nota : El término de vigencia de este avalúo es de un (1) año conforme enseña el artículo 19 del decreto 1420 de 24 de junio de 1.998, en armonía con el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 del 8 de marzo de 2.002 expedidos por el Minis-



BOGADOS

SOCIADOS

FRANCISCO LUNA RANGEL
ABOGADO

terio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.

Del señor Juez,
Bucaramanga, octubre 5 de 2.022

FRANCISCO LUNA RANGEL
T.P. No. 47.856 del C. S. J.
C.C. No. 91'207.956 de B/manga
Correo electrónico : franciluna@gmail.com

Este documento es equivalente a la factura.
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES,
ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

DIA MES AÑO

05-10-2022

03:16:20 PM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: PAOLA ANDREA OSORIO POLO

NIT Ó CC: 1065884649 0

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL SANTANDER

DIRECCION: C1 # 21A-41 AGUACHICA

CIUDAD: NA

DEPENDENCIA
VENTAS

TELÉFONO: 3157235584

E-MAIL:

NUMERO DE ORDEN
155420

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: GNB SUDAMERIS

FECHA DE ENTREGA:

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251

ENTREGADO

TOTALES: 12,816 0 2,435 15,251

SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

LUZ MARINA PALENCIA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 36 No 22- 16 PISO 2 - TELEFONOS: 76342576 - 6346362 - FAX - bucaramanga@igac.gov.co

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8074-413144-15504-0
FECHA: 5/10/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: **PAOLA ANDREA OSORIO POLO** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1065884649 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 20-CESAR
MUNICIPIO: 11-AGUACHICA
NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0160-0007-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0160-0007-000
DIRECCIÓN: C 1 21A 41
MATRÍCULA: 196-18224
ÁREA TERRENO: 0 Ha 253.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 45.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 28,837,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PAOLA ANDREA OSORIO POLO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1065884649
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocalma, Venecia, Paime, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá. Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

